

FCC, S.A. (MEDINA SIDONIA, VEJER, SAN JOSE DEL VALLE, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNA DE LA RIVERA).

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2009, entró vía fax en esta Delegación escrito presentado por el Responsable del SERCLA en Cádiz, remitiendo acta de fecha 26 de noviembre de 2009 del procedimiento de conciliación-mediación correspondiente al expediente nº 11/2009-145, promovido por representantes del Sindicato CC.OO. y la empresa FCC, S.A. (MEDINA SIDONIA, VEJER, SAN JOSE DEL VALLE, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNA DE LA RIVERA). El conflicto planteado tiene por objeto, tal y como lo plantea el promotor en su escrito de iniciación, es obligar a la empresa para que cumpla la aplicación del Convenio en su capítulo 2º respecto al incremento salarial previsto para el año 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Provincial de Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 91/1983, de 6 de Abril por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales, el Decreto del Presidente 3/2009 de 23 de abril, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 26 de noviembre de 2009 en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la empresa FCC, S.A. (MEDINA SIDONIA, VEJER, SAN JOSE DEL VALL E, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNA DE LA RIVERA) y representantes del Sindicato CC.OO., en la que se recoge el acuerdo llevado a cabo, finalizándose con AVENENCIA.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.



VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Provincial de Empleo se acuerda,

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir en el libro habilitado a tales efectos de esta Delegación, el Acuerdo suscrito con fecha 26 de noviembre de 2009, ante el SERCLA que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.P. el acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 5 de febrero de 2010. EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan

M. Bouza Mera.

Expediente 11/2009/145

26/11/2009

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Cádiz, a 26 de noviembre de 2009, en el conflicto número 11/2009/145, promovido por D. German Crespo Galindo, D.N.I. 44031455W, en nombre y representación de CC.OO., D. Juan Nodal San Juan, D.N.I. , en nombre y representación de CCOO, y D. Juan Manuel Mora Candón, D.N.I. 52303340Y, en nombre y representación de CC.OO., Delegados de Personal, frente a la empresa F.C.C. S.A. (MEDINA SIDONIA, VEJER, SAN JOSE DEL VALLE, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNA DE LA RIVERA), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 09/11/2009 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen: Por la parte promotora, promovido por D. German Crespo Galindo, D.N.I. 44031455W, en nombre y representación de CC.OO., D. Juan Nodal San Juan, D.N.I. , en nombre y representación de CCOO, y D. Juan Manuel Mora Candón, D.N.I. 52303340Y, en nombre y representación de CC.OO., D. Juan García Crespo DNI 75805793R, D. Antonio López Corral DNI 75802042E, D. Alejandro Vera Mora DNI 75766088V, D. Antonio Fernández Pérez DNI 31624799Y D. Andres Bravo Caballero DNI 75736412B y D. José Joaquín Faz Ramírez DNI 31259373 y D. Antonio Chacón



Cortés DNI 31326520Z en calidad de asesores de CCOO.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Manuel Calderón Capilla, D.N.I. 31597632W, y D. Luis Luque Vigo DNI 31406271R, reconocidos de contrario por la otra parte de contrario.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

EL OBJETO OBLIGAR A LA EMPRESA PARA QUE CUMPLA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO EN SU CAPITULO 2º RESPECTO AL INCREMENTO SALARIAL PREVISTO PARA EL AÑO 2,009

Se hace constar que el presente acto comienza a las 10.00 horas, finalizando a las 12,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 50.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA. Las partes han alcanzado el siguiente acuerdo:

Incrementos salariales para los siguientes años:

- 2008: 2%

- 2009: 1,2%

- 2010: 1,6%

- 2011: 2%

Estos incremento serán aplicables a todos los conceptos económicos salariales salvo los que tuviesen un tratamiento específico en el Convenio Colectivo vigente y con carácter retroactivo al 1 de Enero de cada año.

Si el IPC de cada año fuese superior a las cantidades pactadas se revisará el exceso sobre el mismo y en el caso de que fuese inferior quedarán garantizados los porcentajes pactados

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.	Alvarez-Ossorio Benítez, Juan Javier 31202401A	
Secretaría	Marín González, Maria Gloria 24203426C	
Vocal	Cuadrado Martínez, Alejandro 31192133Q	
Vocal	Díaz de la Herrán, Teresa 45050580C	
Vocal	Moreno Aragón, Antonio 31205095Y	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D.Germán Crespo Galindo, D.N.I. 44031455W	
D. Juan Nodal San Juan, D.N.I. 31645543G	
D. Juan Manuel Mora Candón, D.N.I. 52303340Y	
D. Juan García Crespo DNI75805793R	
D. Antonio López Corral DNI 75802042E	
D. Alejandro Vera Mora DNI75766088V	
D. Antonio Fernández Pérez DNI 31624799Y	
D. Andres Bravo Caballero DNI 75736412B	
D. José Joaquín Faz Ramírez DNI 31259373	
D. Antonio Chacón Cortés DNI 31326520Z	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Manuel Calderón Capilla, D.N.I.31597632	
D. Luis Luque Vigo DNI 31406271R	

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Fdo.: Maria Gloria Marín González. VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Fdo.: Juan Javier Alvarez-Ossorio Benítez.